

¿LA CONGESTION JUDICIAL ES UN PROBLEMA DE TODOS?

TRABAJO DE GRADO

DIPLOMADO TÉCNICAS DE JUICIO ORAL

ISABEL CRISTINA QUIROGA GÓMEZ

DIRECTOR DE AREA - PENAL

Dr. FREDDY PATERNINA

DIRECTOR DE LA INVESTIGACIÓN

Dr. HUMBERTO LIBRADO

Dra. MARTHA SANCHEZ

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

BOGOTÁ

2014

CONTENIDO

RESUMEN y PALABRAS CLAVES.....	1
ABSTRAC y KEY WORDS.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA ¿CUÁL SERIA LA SOLUCIÓN PARA EVITAR LA DILACIÓN EN EL SISTEMA PENAL	8
1.- DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO	
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	9
2.- FALLAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO... 15	
POSIBLES FALLAS, SOLUCIONES y LABOR DE LAS PARTES.....	17
3.- PROGRAMAS DE DESCONGESTIÓN	19
DESCONGESTIÓN y CAPACITACIÓN LOS SUJETOS PROCESALES.....	20
CONCLUSIONES.....	23
BIBLIOGRAFIA.....	25

¿LA CONGESTION JUDICIAL ES UN PROBLEMA DE TODOS?

Resumen

Colombia es un Estado Social de Derecho que debería destacarse por su respeto inquebrantable al ordenamiento jurídico, en el que se protejan los Derechos de los ciudadanos y donde la eficacia social sea el principal componente de legitimidad, pero como es bien sabido Nuestro Sistema Penal Acusatorio está a un paso de colapsar, a pesar de que se caracteriza por ser oral, que debería eliminar la congestión de los procesos por escrito, y graves fallas, como evitar el gasto económico desproporcionado, evadir el retraso de las actuaciones y las dilaciones en el desarrollo del proceso, claramente continua una carga laboral desaforada en los juzgados municipales y especialmente en los juzgados del circuito con aproximadamente el 49% de procesos y sólo el 2% va a los juzgados del circuito especializados, por esta razón deberíamos pretender un cambio radical en la estructura de la justicia que permita se culmine de forma valida el proceso penal.

Palabras claves

DILACION, JUSTICIA, SISTEMA PENAL ACUSATORIO, REFORMA A LA JUSTICIA, ESTADO SOCIAL DE DERECHO.

Abstract

Colombia is a rule of law that should be highlighted for their unwavering respect for the law, where the rights of citizens are protected and where social efficiency is the main component of legitimacy, but as is well known Our accusatory penal system is a step away from collapse, although it is characterized by oral, that should eliminate congestion writing processes, and serious flaws, such as avoiding disproportionate economic costs, avoid the delay of the proceedings and delays in development process clearly continuous workload in a riotous municipal courts and especially the circuit court with approximately 49% of processes and only 2% goes to the specialized circuit courts for this reason we should expect a radical change in the justice structure that allows it culminates in a valid criminal proceedings.

Key words

PROCRASTINATION, JUSTICE, JUSTICE, CRIMINAL ACCUSATORY
SYSTEM REFORM TO JUSTICE, SOCIAL STATE LAW.

INTRODUCCIÓN

Cuando la administración de justicia es efectiva y oportuna, se asegura la convivencia pacífica, la igualdad, la libertad y la paz en un marco jurídico democrático y participativo; por eso cuando este derecho fundamental y servicio público esencial se ve vulnerado, es importante hacer un estudio sobre las causas de la congestión judicial que permita plantear soluciones para los habitantes de este país.

La congestión judicial y la falta de confianza en el sistema judicial colombiano que se refleja en la gran carga laboral de procesos en los despachos o juzgados donde todos tienen que seguir con un mismo procedimiento, las mismas Audiencias hasta su fin, haciendo que el servicio sea demorado y no cumpla con todas las expectativas de los usuarios, y además, afecta la economía, la sociedad, el orden público, el retraso en la tramitación de las causas y el incumplimiento de términos, entre otros.

El sistema judicial necesita un cambio social que cuente con la participación de los habitantes que han mostrado disposición para denunciar negligencias y colaborar en la formulación de soluciones, sin embargo como el Estado no ha agilizado la forma para remediarlos, la sociedad ha ido perdiendo la confianza en la justicia penal, hasta tomar justicia por sus propias manos o resignándose a la impunidad.

En este punto debemos recordar que el mismo Sistema Penal Acusatorio se presentó como la panacea para resolver el problema de la pronta y oportuna justicia; sin embargo, a manera de ejemplo, de 10 procesos que llegan al despacho del juez diariamente debe resolver al menos 1, pero si a su despacho llegan 100 deberían al menos resolver diariamente 10 o si se quisieran dividir 400 procesos en audiencias diarias el número que deberían resolverse es de 5 diarias algo que según María del Pilar Arango Hernández, Presidenta Corporación de Jueces y Magistrados de Colombia, es pensar lo impensable¹. En consecuencia, creemos que posiblemente, 100 procesos en el sistema de oralidad, a cargo de cada juez, arrojaría resultados favorables; claro está, siempre y cuando, se cuente con jueces y colaboradores idóneos, expertos y hábiles en el manejo de los asuntos; pero la realidad es que no hay tantos funcionarios capacitados en los diferentes asuntos de los deberían ser, por lo que se agrava el problema de congestión.

Es cierto que la eficiencia es muy importante pero no es posible darle prioridad a ésta por encima de todo, por ejemplo pasar los ideales del ámbito técnico y de administración de la rama judicial, al ámbito ético-jurídico de los tipos penales y del debido proceso, lo anterior conocido con el eficientismo, que lo que realmente quiere decir es que se le da prevalencia a la eficiencia en la justicia sobre los valores

¹Arango Hernández, María del Pilar, Presidenta Corporación de Jueces y Magistrados de Colombia, centro de estudios de trabajo, La realidad de la administración de justicia en Colombia, 2014.

humanos más importantes y su gran representante es la FISCALÍA, quien en ocasiones abusa contra los derechos fundamentales.

Durante la vigencia de la Ley 600, Alexandra Vanegas Salazar en su tesis “Estado de las garantías en el proceso penal Colombiano”, afirmaba que “la ineficiencia de la Fiscalía se relaciona con la cantidad de tiempo y recursos que se requieren en el estudio previo de la toma de decisiones en el desarrollo de las funciones judiciales que ésta detenta”.²

De otra parte, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 906, muchos colombianos prestantes le apuestan a que una de las posibles soluciones a este problema que tanto aqueja a nuestro país es una REFORMA A LA JUSTICIA, que en teoría plantea el fortalecimiento de la acción de la Rama Jurisdiccional y además, busca asegurar a todos los ciudadanos la realidad de una Justicia pronta, cumplida y al alcance de todos y obviamente será sin duda un factor de progreso; sin embargo, otros ciudadanos, incluidos magistrados de las altas cortes, como el Dr. JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR, afirman que Colombia requiere de una transformación profunda y generalizada que no puede ser llevada a cabo únicamente a través de normas

²VANEGAS SALAZAR, Alexandra. Estado de las garantías en el proceso penal Colombiano (Recurso Electrónico): necesidad de una reforma al enjuiciamiento criminal. Universidad Javeriana. Facultad de Derecho. 2002.

jurídicas, sino que es necesario invitar a toda la comunidad a participar de manera activa y comprometida en su calidad de usuaria y veedora.³

En los últimos días, el actual paro judicial es un claro ejemplo de que no es a través de leyes que solucionaremos en nuestro país, los conflictos y moras en la administración de justicia; por su parte Álvaro Márquez, presidente del Sindicato explicó “...en la Fiscalía lo que ha aumentado es la burocracia en los cargos directivos y que ahora mismo existen 318 puestos creados cuando antes eran 198... Y termina expresando. *¿Cómo vamos a responderle al país si no se ha nombrado a los verdaderos fiscales e investigadores para evitar las congestiones?*”.⁴

Igualmente, el exprocurador JAIME BERNAL CUELLAR, señaló en una entrevista radial realizada en Octubre de 2014, que la implementación del sistema fue precipitada porque no existe el cambio cultural, los sujetos procesales no han asimilado el cambio del sistema escrito al oral afectando derechos fundamentales; y existe abuso del derecho penal por cuanto los litigantes una vez pierden un proceso recurren al fiscal para insistir en sus pretensiones fracasadas, también hace énfasis en el tiempo de más o menos 10-12 horas, que se demoran en realizar una Audiencia de Imputación y termina expresando que es ilógico pasar todo ese tiempo discutiendo un punto jurídico.

³Revista de la Corte Suprema de Justicia llamada REFORMA A LA JUSTICIA.

⁴ El Espectador, Octubre de 2014.

Esto evidencia la razón por la cual los ciudadanos perdemos credibilidad en la administración de justicia y por la que no se atienden problemas de peso como la congestión judicial, si realmente existiera un sistema penal acusatorio, público, concentrado, contradictorio y continuo, que se caracterice por la inviolabilidad de la defensa y la inmediatez de los jueces y por ser oral, sería el mejor aporte a la pacífica convivencia y al logro de los valores de Seguridad, justicia y utilidad.

¿CUÁL SERIA LA SOLUCIÓN PARA EVITAR LA DILACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO?

El Sistema Penal Acusatorio puede definirse a grandes rasgos como un "proceso de partes" en el cual los roles de defensor, fiscal y juez se encuentran bien diferenciados, en contraposición al sistema mixto en el que las funciones de investigación y juzgamiento podían atribuirse a una misma persona⁵, lo que buscaba desde su inicio es hacer que la administración de justicia sea realmente efectiva en cuanto al cumplimiento de los principios de verdad, reparación, garantías del procesado y de la víctima, como debería ser, teniendo en cuenta que Colombia es un Estado Social y democrático de Derecho, pero ciertamente este sistema con casi nueve años de implementación, se encuentra en su periodo más problemático de eficacia, la falta de presupuesto y logística, un pobre sistema de capacitación de abogados litigantes y funcionarios (Jueces, Fiscales y Policía Judicial) y ninguna interiorización del Sistema Oral, ha llevado a que la administración de justicia tenga demora a la hora de cumplir con las expectativas que sobre ella recaen, en la búsqueda de soluciones contra la criminalidad, materialización de derechos de víctimas y retrocesos en las garantías de los procesados, impunidad por vencimiento de términos y sobrepoblación carcelaria.

Por estas razones, este trabajo se dividirá en varias partes, en la primera se investigará y verificará cuales fueron los motivos que dieron origen al sistema penal

⁵ <http://cispa.gov.co/>, Comisión Intersectorial para el Seguimiento del Sistema Penal Acusatorio, ¿ Que es el Sistema Penal Acusatorio?

acusatorio colombiano y si estos se están cumpliendo, esto con para evidenciar el problema de la congestión en los juzgados, especialmente en los Juzgados Penales del Circuito por la gran carga laboral.

En la segunda parte se trataran de establecer las posibles fallas en la implementación del sistema penal acusatorio y si han sido corregidas o no, como también lo que tiene que ver con la labor de parte de los jueces, fiscales y demás partes que intervienen en al proceso penal, al no contar con los medios necesarios.

En la tercera parte se estudiaran los programas de descongestión y la capacitación para todos los sujetos procesales.

1.- DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La oralidad llego al país para la jurisdicción penal en el año 2005 mediante el SISTEMA PENAL ACUSATORIO y se caracteriza por ser un sistema donde todo se hace en audiencias, hasta el aporte de los elementos materiales probatorios; los testimonios, son pruebas que se practican en el debate del juicio oral.

El trámite de expedientes en los despachos, se realiza en una sala de audiencia, con espacio suficiente para el litigio entre los sujetos procesales, el público y el estrado; el proceso se termina con la decisión que el Juez toma, apoyado por una grabación audiovisual de las actuaciones, con esto, se pensaba en un inicio, que se

reduciría la carga procesal, ya que todo se resolvería en las Audiencias públicas, aunque algunos jueces dijeron en su momento que la promulgación de dicha ley no había producido ningún efecto sobre la congestión, porque para ellos, lo que más producía congestión era la introducción de la Audiencia Preparatoria y hoy es más dispendioso, por cuanto esa Audiencia continúa el ritual del proceso escrito.

En este punto es necesario, resaltar que en la ley anterior, el término para solicitar pruebas y nulidades era de 30 días y terminaban con la entrega de un memorial que tenía que ser contestado por escrito por el juez, en la nueva ley aunque el término se redujo a 15 días, las solicitudes se hacen por escrito, se contestan en la audiencia preparatoria⁶ por escrito y además la audiencia se transcribe lo que hace más demorado el proceso.

En materia penal recordemos siguen vigentes dos clases de procesos: Los que se rigen por la Ley 600 y los de la nueva Ley 906 (Nuevo Sistema Penal Acusatorio), al respecto, el Doctor Carlos Tobón, afirma: “La Ley 600 es más demorada, los negocios se gastaban de 4 a 5 años, mientras que en la Ley 906 hay procesos que deben salir en 6 meses”; sin embargo, se han encontrado negocios que se demoran 9 meses y más. “Eso no tiene razón de ser cuando uno puede sacarlos en 4 o 5 meses”, señaló.⁷ Es importante aclarar que esos términos de que habla Tobón

⁶Consejo Superior de la Judicatura. Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2003-2006. Pág. 93.

⁷ Tobón, Carlos. Juez 36 Penal del Circuito (2014, 17 de Octubre)

únicamente se dan cuando existe flagrancia, en los demás, el solo inicio del proceso con la imputación de cargos, si se llega a dar, puede ser de dos (2) años.

El siguiente cuadro nos ayuda a entender los cambios que surgieron con la creación de la Ley 906 de 2004 que implantó el Nuevo Sistema Penal Acusatorio:

Sistema inquisitivo <i>Ley 600 de 2000</i>	Sistema acusatorio <i>Ley 906 de 2004</i>
<p>Concentración de las funciones de investigar acusar y juzgar en una misma autoridad.</p> <p>Dos posibles modalidades:</p> <p>El juez investiga, acusa y juzga (Chile y Colombia antes de sus reformas).</p> <p style="text-align: center;">La Fiscalía investiga, acusa e influye como autoridad para juzgar la culpabilidad o inocencia del acusado</p>	<p>Separación en las funciones de investigar acusar y juzgar en actividades distintas:</p> <p>Una autoridad investiga: policía de investigación</p> <p>Una autoridad acusa: ministerio público</p> <p>Una autoridad acepta o rechaza la procedencia del caso y dicta medidas cautelares para proteger los derechos de víctimas y acusados:</p> <p>Juez de garantías</p> <p>Otra autoridad juzga la autoridad o inocencia del acusado:</p> <p>Juez de juicio oral (o un jurado) y establece la pena consecuente.</p>
<p>El acusado es objeto de investigación por lo que no participa de la misma, tiene derecho a un abogado cuando ya existe una acusación en su contra. Su declaración comúnmente no es un medio de defensa si no un medio de prueba. Su silencio o inactividad puede constituir una presunción de culpabilidad.</p>	<p>El acusado es sujeto de derechos y debe ser escuchado durante todo el proceso. Su silencio no debe ser interpretado como un indicio en su contra. Tiene derecho a conocer sus autos de investigación y a ser tratado como inocente.</p> <p>Tiene derecho a un abogado y durante la audiencia actual como parte procesal en igualdad de oportunidades que su acusador.</p>
<p>La detención opera como regla general para todos los delitos. La prisión preventiva es una medida cautelar muy común.</p>	<p>La libertad es la regla general y la detención es la excepción. Se utilizan otras medidas cautelares que no privan necesariamente al acusado de su libertad</p>
<p>La víctima regularmente no participa durante la investigación, ni durante la celebración del proceso penal.</p> <p>El sistema penal centra su esfuerzo en castigar al culpable del delito pero no necesariamente en resarcir el daño que sufrió la víctima.</p>	<p>La víctima ocupa una parte central en el proceso penal. Participa en las investigaciones, se le informa del desarrollo de su caso, participa directamente en la audiencia ante el juez y el sistema busca resarcir el daño que ha sufrido.</p>

<p>Esfuerzo institucional para construir un expediente, como no existe para el proceso.</p>	<p>Sistema de audiencias públicas. Las pruebas que no se desahoguen durante la audiencia pública no existen para el proceso.</p>
<p>Secreto, poco transparente. Del nivel de acceso al expediente, para víctimas, acusados y cualquier interesado varía en diversos sistemas y en diversas partes del proceso. Su apertura puede ser limitada para las partes, parcial durante las etapas procesales y o general una vez que ha concluido el caso con sentencia al juez.</p>	<p>Público y transparente todas las audiencias del proceso son públicas salvo contadas excepciones. La víctima y el acusado tienen acceso a las pruebas del caso desde el inicio del caso penal y a participar directamente en las audiencias y con la presencia del juez.</p>
<p>El juez puede delegar a funcionarios menores en el juzgado la celebración de diversas etapas procesales.</p>	<p>Principio de inmediación. Con el juez tiene que estar presente en la celebración de las audiencias del proceso</p>
<p>Las audiencias de un mismo caso pueden llevarse a cabo en sanciones separadas entre sí.</p>	<p>Principios de concentración. La audiencia pública de un mismo caso es continua</p>
<p>La víctima y el acusado no tienen la oportunidad de confrontar la veracidad de las pruebas en audiencia pública con la presencia del juez.</p>	<p>Principio de contradicción. La víctima y el acusado tienen la oportunidad de confrontar la veracidad de las pruebas en la audiencia pública con la presencia del juez.</p>
<p>El objeto del proceso es imponer una pena a quien sea declarado culpable. El estado debe de agotar todas las etapas del procedimiento penal para cada uno de los casos</p>	<p>Principio de oportunidad. El objeto del proceso penal es solucionar de mejor forma el conflicto generado por la violación de la ley el estado permite la suspensión del proceso</p>
<p>que es de su conocimiento.</p>	<p>para aceptar sistemas operativos para la solución de controversias y procesos penal simplificados o abreviados.</p>
<p>Prueba tasada. Las pruebas que presenta el estado tienen mayor valor probatorio que las pruebas que presenta el acusado.</p>	<p>Principio de igualdad procesal. Todas las partes del proceso ofrecen sus pruebas en igualdad de condiciones en la audiencia pública. El valor de prueba no va a estar determinado previos a la audiencia.</p>
<p>Sistema de desconfianza. Todo debe quedar por escrito en el expediente. Se destina un amplio esfuerzo institucional para cumplir las formalidades del proceso.</p>	<p>Debido proceso legal. La formalidad legal tiene como objeto proteger o garantizar el debido proceso de ley y principios que de ahí derivan como legalidad, inocencia, objetividad y defensa integral.</p>

2.- FALLAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Entre los Motivos de la creación de la REFORMA A LA JUSTICIA, se buscaba acabar con las deficiencias que cargaba el Sistema anterior, tenerse como la garantía de la celeridad del proceso, la eficiencia del sistema y también se estableció que lo más importante era el fortalecimiento de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por los graves problemas que recaían sobre esta institución, por obrar no solo como ente acusador sino también como defensa y juez, labores que indudablemente entorpecen su función principal.

Existen tres puntos importantes para resaltar en la REFORMA A LA JUSTICIA:

- 1 Referente a la función que ejerce el fiscal
- 2 El fortalecimiento de un juicio público, oral, contradictorio y concentrado
- 3 Reforma del sistema de Juzgamiento parlamentario ante la cortes suprema de justicia, aspecto que comprende el principio de la doble instancia.

Lo anterior se sustenta en que en el sistema inquisitivo lo más importante es la investigación, pues el punto central del Sistema Penal Acusatorio es el juicio, público, oral, contradictorio y concentrado. Así pues la carencia de actividad probatoria que caracterizaba a la Fiscalía General de la Nación iba a dar un gran giro ya que se desarrollaría el debate probatorio entre la fiscalía y la acusación durante el juicio.

⁸Mier Beleño Andrés Felipe, Sistema Penal Colombiano, Diferencias ley 600 de 2000 y ley 906 de 2004, Diferencias puntuales relevantes, circunscritos a los artículos de las reformas de 2000 y de 2004 al sistema de justicia (ley 600 y ley 906 respectivamente), 2012.

Esto pretendía que exista la contienda entre dos sujetos procesales, por un lado la defensa y la fiscalía y por otro lado el juez.

Como declara el estudio “Tiempos procesales y opinión sobre el servicio de justicia”, en materia penal la investigación y juzgamiento de un delito contra la vida duraba cerca de tres años⁹, tiempo que se modificó con la implementación del nuevo sistema penal acusatorio que centra toda su atención en el juicio oral público y contradictorio, proceso que debe demorarse menos, ya que este sistema debe tener como característica principal la inmediación, en donde el juez tiene contacto con la práctica de la prueba y con su impugnación. Todos los funcionarios tienen que adecuarse al nuevo mecanismo en el que las decisiones se toman en las audiencias y donde a los jueces se les traslada la competencia de intervenir cuando se le afecte algún derecho a los sindicados, como la libertad y el decreto de práctica de pruebas de manera judicializada.

Sin embargo, no todo es bueno en este nuevo Sistema porque según Alejandro Martínez ex Fiscal Especializado, Director del Área Laboral de la Facultad de Derecho de IDEAS, aseguro que “Este nuevo sistema fue instituido con una expectativa de que todos teníamos que proceder y que íbamos a ver la panacea en la fiscalía en los Juzgados del circuito, Municipales y los Tribunales, en este caso

⁹Consejo Superior de la Judicatura. Tiempos procesales y opinión sobre el servicio de justicia. Bogotá. 1998

la Sala Penal y la Sala de la Corte Penal”¹⁰, en realidad se creó el imaginario de que esta nueva ley iba a ser mucho más práctica pero, al parecer, no ha sido así y no es muy operativa.

POSIBLES FALLAS, SOLUCIONES y LABOR DE LAS PARTES.

Entre las posibles causas de la congestión en el área penal es que en Colombia se empieza con un proceso ejecutivo y termina siempre en la Rama Penal, es decir, así sea diciendo que la letra es falsa, lo cual implica que se tendría que investigar por algún tipo de falsedad, todo se lleva a la última instancia penal, “Uno debe abordar otras instancias, pero nosotros todo lo judicializamos, es decir, hay abogados que judicializan un proceso civil y lo reconducen a un proceso penal, cuando no tiene sentido estar en el proceso penal, es decir, muchas de las investigaciones en la Fiscalía son investigaciones que no tienen que estar tramitándose en un proceso penal, porque son de competencia de lo laboral, de lo administrativo, de lo civil, etc.” Terminó afirmando el ex Fiscal especializado.

El problema de la congestión judicial trasciende un poco más del simple hecho de verse como un hecho normal, que a diario se vive en las distintas esferas del país; ya que va a terminar siendo una realidad más complicada que implica que el habitante del común, de nuestro Estado no tiene garantías suficientes para tener un proceso justo con el suficiente tiempo; así pues con la lentitud e inoperancia por parte de la

¹⁰Martínez, Alejandro, ex Fiscal Especializado, director del área laboral de la Facultad de Derecho de IDEAS (2008, 17 de Octubre), entrevista realizada por Coronado, X. Bogotá.

justicia, claramente las personas se sienten un poco amenazadas cuando de defender sus intereses personales se trata.

Sin otra oportunidad, si no tomar justicia por sus propias manos atentando contra la constitución y contra la forma como debe operar un Estado Social de Derecho, la eficacia que los estamentos de justicia deben tener para los habitantes del estado colombiano, porque además de estar sujeto a la ley, debe promover los valores constitucionales que promulgan; entonces si el estado promulga derechos para sus habitantes y directamente al ir en contra de ello con la forma en que se administra la justicia y la forma obsoleta como se encuentra operando, pues fácilmente no se están dando las garantías para que esos mismos derechos que se promulgan en la constitución se vean en peligro de no ser brindados por la nación, debido a que muchas veces las personas se encuentran sujetas a las decisiones que se den en la rama judicial y que de ello dependan hechos o sucesos relevantes para el buen vivir del sujeto.

En algunos lugares, se observa que la ausencia de modelos de gestión, procedimientos de planificación y de inspección, vigilancia, control de la actividad judicial y claro esta recursos con los que el Estado no cuenta, constituyen una forma de congestión judicial, que genera desigualdad e inequidad.

Otro problema de retraso y mora se origina también en las graves oscilaciones que ha ido sacando la legislación penal, procesal penal y penitenciaria que son producto

de la improvisación, el impulso circunstancial, la superficialidad, la ausencia de política criminal, la asunción voluntaria o forzada de disposiciones foráneas y las imposiciones de organizaciones delincuenciales contra el valetudinario Estado Colombiano.¹¹

La oralidad que ya ha sido aplicada en la Rama Penal con el sistema acusatorio puede que sirva para la descongestión, pero, al parecer el legislador no ha sido claro porque lo de las penas mínimas y las pequeñas causas ha quedado en el aire y esa confusión también congestiona¹², señaló el estudiante Murillo.

3.- PROGRAMAS DE DESCONGESTIÓN

A esta problemática se le ha intentado dar varias soluciones pero ninguna tan eficiente como para hacer el proceso en el sistema penal un poco más creíble, pero de las soluciones más recordadas es tal vez la creación de nuevos juzgados de Descongestión, creados de un día para otro sin contar con el tiempo necesario para una eficiente implementación, conocidos como una red nacional de juzgados que realmente lo que hacen es dilatar los términos, para que terminen venciendo hasta ponerle fin a la acumulación de procesos, el problema a esta opción de solución es que suprimieron algunos juzgados que ya tenían procesos y este es el momento en el que el ciudadano no tiene ni idea de donde está y en qué estado está su proceso,

¹¹PINILLA PINILLA, Nilson. La crisis del Sistema Judicial: conferencia del 1° de mayo de 2003 en Cali. Pág. 384

¹²Murillo, Orlando, Dueño de Buffet de Abogados y representante de Telesur (2008, 17 de Octubre) entrevistado por Coronado, X. Bogotá

teniendo en cuenta esto surge el interrogante sobre, qué es la justicia? Que como Valor y Fin Del Derecho Norberto Bobbio, establece así: "Aquel conjunto de valores, bienes o intereses para cuya protección o incremento los hombres recurren a esa técnica de convivencia a la que llamamos Derecho".

El nuevo sistema, entre sus ventajas cuenta con que cuando se captura la persona y se va a legalizar la captura, es más inmediato el proceso, pero cuando viene un proceso en el que se necesita citar a una persona, el Fiscal no tiene la facultad para hacerla presentarse dentro de un proceso sino a través de una solicitud mediante una audiencia. "Y es muy difícil hacer que las partes comparezcan ante los procesos. Si antes se tenía la audiencia para hacer comparecer a la persona ahora será más difícil con el nuevo sistema. Antes se le podía hacer una medida de aseguramiento y decretando a la tercera citación, trayendo a conducción y ponerlo a que ejerciera su derecho de defensa, pero en estos momentos los fiscales se ven un poco maniatados para proceder para que la gente comparezca al proceso. Y depende también mucho de la policía judicial, de los testigos y a veces hacer comparecer ante tantas personas"¹³ enfatizó el Director Martínez.

DESCONGESTIÓN y CAPACITACIÓN LOS SUJETOS PROCESALES.

Es evidente que existe problemas de logística que tiene que ver con la capacitación y la falta de funcionarios de la rama penal ya que los que están aplicando el sistema penal acusatorio, jueces penales y sus colaboradores con más frecuencia, se

¹³Ibíd.

desesperan, consultan al siquiatra, se les incapacita por estrés, adelantan jornadas agobiantes e inhumanas, definitivamente Resulta imposible implementar la oralidad con la carga laboral desbordada que manejan los despachos judiciales de las grandes ciudades¹⁴, además se debería implementar la capacitación en conciliación y en los nuevos esquemas de valores y principios asociados a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos que se les debería dar a los funcionarios por ejemplo a los jueces quienes consideran que las comisiones y las decisiones de segunda instancia generan un exceso de trabajo, posibles soluciones que conlleven de verdad una cultura de oralidad para llevar a cabo diligencias como técnicas de interrogatorio, contrainterrogatorio, teoría de caso, descubrimiento de pruebas, proceso mediante el cual más rápidamente se hará una realidad el cambio cultural que se requiere para implementar el nuevo sistema en temas relacionados con la administración de justicia.

En un Juzgado de hoy en día con la Ley 906, el nuevo sistema penal acusatorio, entran muchos casos en los cuales las personas aceptan los cargos, esto es que se allanan, lo cual facilita y agiliza un poco el proceso.

Por otro lado, el papel que los Medios de Comunicación cumplen en cuanto al tema de la administración de justicia es muy importante ya que son movilizados de masas lo que hace que tengan gran impacto en la comunidad, pero en ocasiones no

¹⁴Arango Hernández, María del Pilar, Presidenta Corporación de Jueces y Magistrados de Colombia, Centro de Estudios de Trabajo, 2014.

es de gran ayuda ya que terminan dando más prioridad a los grandes casos penales como por ejemplo el Caso Colmenares, entre otros, tengan una solución más pronta dejando de lado a los demás procesos que como cualquiera también necesitan de la atención de los administradores de justicia.

CONCLUSIONES

Colombia está en la obligación de dotar la administración de justicia de un sistema ágil que le permita evacuar eficazmente el gran número de procesos penales.

Al no ser garantizada la justicia pues lógicamente no va a ver derecho debido a lo contraproducente del asunto, el Estado no es consciente del grado de prioridad que debe tener la mejora de las condiciones como opera la justicia para los ciudadanos, debido que de allí recaen ciertas condiciones generadoras de profundos detrimentos en la sociedad desde el punto de vista de comportamientos y actitudes frente a temas de seguridad, derechos humanos y deberes de los ciudadanos.

La justicia solía ser la rama del poder menos visible, "una rama técnica y mecánica". Sin embargo, hoy ha adquirido tal importancia que al entrar en un paro judicial prolongado, el país podría llegar a colapsar. Esto indica que la justicia es una de las bases fundamentales para sostener un Estado.

La congestión judicial tiene su causa en esa conflictividad social que hay en el país y el hecho de que las personas mismas no sean capaces de fomentar su cultura a la hora de solucionar sus problemas al no creer en otros organismos de justicia, de reconciliación, no asisten, por ejemplo a los consultorios jurídicos para llegar a la conciliación y resolver los inconvenientes.

Con la oralidad también se observa con preocupación la agilidad con la que se toman las decisiones sin hacer análisis a profundidad que es lo que se espera para cada caso. Y por esto a veces no se logra entender como el juez llega a fallar de cierta forma.

Teniendo en cuenta el problema planteado anteriormente, una de las propuestas para evitar la Congestión Judicial sería: Un mayor presupuesto, promover la capacitación, introducir el sistema oral en todas las jurisdicciones y simplificar los procedimientos mediante este método.

BIBLIOGRAFÍA

Fernández León, Whanda. PROCEDIMIENTO PENAL CONSTITUCIONAL, Bogotá: Ediciones librería del Profesional.

Cano Jaramillo, Carlos Arturo. ORALIDAD, DEBATE y ARGUMENTACIÓN, Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.

Fernández León, Whanda. SISTEMAS PENALES DE JUZGAMIENTO, Bogotá: Ediciones librería del Profesional.

VANEGAS SALAZAR, Alexandra. Estado de las garantías en el proceso penal Colombiano (Recurso Electrónico): necesidad de una reforma al enjuiciamiento criminal. Universidad Javeriana. Facultad de Derecho. 2002.

Arango Hernández, María del Pilar, Presidenta Corporación de Jueces y Magistrados de Colombia, centro de estudios de trabajo, 2014.

Revista de la Corte Suprema de Justicia llamada REFORMA A LA JUSTICIA.

El Espectador, Octubre de 2014.

Consejo Superior de la Judicatura. Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2003-2006. Pág. 93.

Tobón, Carlos. Juez 36 Penal del Circuito (2014, 17 de Octubre)

Martínez, Alejandro, ex Fiscal Especializado director del área laboral de la Facultad de Derecho de IDEAS (2008, 17 de Octubre), entrevista realizada por Coronado, X. Bogotá.

Murillo, Orlando, Dueño de Buffet de Abogados y representante de Telesur (2008, 17 de Octubre) entrevistad por Coronado, X. Bogotá

Consejo Superior de la Judicatura. Tiempos procesales y opinión sobre el servicio de justicia. Bogotá. 1998

Arango Hernández, María del Pilar, Presidenta Corporación de Jueces y Magistrados de Colombia, centro de estudios de trabajo, 2014.

PINILLA PINILLA, Nilson. La crisis del Sistema Judicial: conferencia del 1° de mayo de 2003 en Cali. Pág. 384.

Mier Beleño Andrés Felipe, Sistema Penal Colombiano, Diferencias ley 600 de 2000 y ley 906 de 2004, Diferencias puntuales relevantes, circunscritos a los artículos de las reformas de 2000 y de 2004 al sistema de justicia (ley 600 y ley 906 respectivamente), 2012.